



"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas"

ORDENANZA N° 66-15

Visto:

La ordenanza 03/94, 81/98 y anexo Reglamentación Del Servicio De Automotores De Alquiler Con Taxímetro (taxis); y

Considerando:

Que los instrumentos legales de referencia reglamenta la actividad de remises y taxis respectivamente siendo necesario modificar y realizar cambios en las mismas, resulta necesario en determinar nuevos requisitos para el correcto desarrollo de la actividad.

Que también es necesario en aras de la seguridad del conductor incorporar cuestiones a fin de darle lo necesario para que llevar adelante dicha actividad con todas las garantías necesarias;

Que este Deliberativo accede a la solicitud y reclamos a fin de otorgar las garantías necesarias y condiciones dignas de trabajo, procediendo de modo favorable y unánime;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: DERÓGUESE el inciso i) del artículo 3°; y el punto tres (3) del artículo 26° de la ordenanza 3/94.

Artículo 2°: MODIFÍQUESE el artículo 14° de la ordenanza 3/94 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 14°: *Cada unidad de servicio deberá contratar un seguro con una compañía aseguradora autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, con una cobertura especial para remis de acuerdo a la Ley que se encuentre en vigencia, determinada por la Superintendencia de Seguros. También deberán contar el chofer del servicio con un seguro de vida. El cual debe estar en vigencia al ser exigido por la autoridad competente, caso contrario será pasible de retención del vehículo.*

Artículo 3°: INCORPÓRESE en el artículo 20 de la Ordenanza N° 03/94 el inciso 10 que será redactado de la siguiente manera:

10) *En el respaldo del asiento delantero de los coches remises, y en forma visible, deberá llevar un tarjetero transparente de 25 cm x 15 cm, foto identificatoria, con el nombre y apellido del conductor, número de documento, nombre de la agencia, número de "Habilitación de Remis", cuadro tarifario vigente, nombre de la compañía de seguros, número de póliza y vigencia de la misma.*



"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas"

Artículo 4°: INCORPÓRESE como artículo 26 bis en la ordenanza 03/94, el cual será redactado de la siguiente manera:

26 bis: FACULTAD DEL CONDUCTOR: *el conductor de remis pondrá negarse a la prestación del servicio por causas de in conducta evidente del usuario, quien tiene la facultad de solicitar identificación del mismo y/o la exhibición del DNI.*

Artículo 5°: INCORPÓRESE al artículo 4 inciso f) ultima parte del punto 2 de la Reglamentación Del Servicio De Automotores De Alquiler Con Taxímetro (taxis) aprobado en la Ordenanza N° 81/98:

2) ...El cual debe estar en vigencia al ser exigido por la autoridad competente, caso contrario será pasible de retención del vehiculo.

Artículo 6°: INCORPÓRESE como artículo 16 bis en la Reglamentación Del Servicio De Automotores De Alquiler Con Taxímetro (taxis) aprobado en la Ordenanza N° 81/98, que será redactado de la siguiente manera:

Artículo 16 bis: *En el respaldo del asiento delantero de los taxis, y en forma visible, deberá llevar un tarjetero transparente de 25 cm x 15 cm, foto identificatoria, con el nombre y apellido del conductor, número de documento, número de "Habilitación de Taxi", cuadro tarifario vigente, nombre de la compañía de seguros, número de póliza y vigencia de la misma.*

Artículo 7°: DERÓGUESE en el artículo 16° ultimo apartado en la Reglamentación Del Servicio De Automotores De Alquiler Con Taxímetro (taxis) aprobado en la Ordenanza N° 81/98 donde dice: - CARNET DE SANIDAD.

Artículo 8°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, REMITASE copia a MONICA B. BARBERAN, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION EXTRAORDINARIA N° 2/15. DEL DIA 23 de diciembre de 2015.-

APOSTOLES, Mnes, 28 de diciembre de 2.015.-